JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 de junio de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	FREDY ALONSO SERNA TOBON
Demandada:	EDIFICIO BOULEVARD DE CARACAS P.H. COLPENSIONES
Radicado:	05001310500**2022**00**566**00
Asunto:	Impulso

Antecedentes procesales:

El 2 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 17 de enero de 2023 se admitió la demanda (anexo 004).

El 17 de enero de 2023 se notificó la demanda a COLPENSIONES (anexo 005).

El 3 de febrero de 2023 COLPENSIONES dio respuesta a la demanda y si bien fue notificada por el despacho, no se advierte constancia de recibido o de lectura del mensaje previo a la contestación, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente.

El 28 de febrero de 2023, se dio notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES, se admitió la respuesta y se requirió a la parte demandante para que procediera a acreditar los tramites de notificación del EDIFICIO BOULEVARD DE CARACAS PH. (anexo 012).

El 26 de mayo de 2023, la parte actora solicitó se fije fecha de audiencia, toda vez que ya transcurrió el termino de notificación y contestación de la demanda establecido en el D.806/2020. (anexo 015).

El Despacho procedió a estudiar las notificaciones realizadas por la parte demandante encontrando que ésta se realizó a la dirección física de la demandada, cuenta con el recibido del señor Ricardo Callejas, que, de acuerdo con el certificado de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, el representante del Edificio “Boulevard de Caracas” P.H, es el señor Ricardo León Callejas Herrera.(anexo 003, pág. 23); sin embargo no se aportó el formato de **“citación para diligencia de notificación personal”,** simplemente le indican que se hace en cumplimiento del art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 008) y la allegada el 1° de marzo de 2023, es la misma que se aportó en el anexo 008.

Visto lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificar conforme se le indicó en el auto admisorio de la demanda esto es:

Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

a. Tipo o naturaleza del proceso.
b. Demandante y demandado.
c. Fecha de la admisión de la demanda.
d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que realice la notificación conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **618cd6c6c5dd8b029593126e787c0944a2175f4e71dc578a465632bd4ce2ac26**

Documento generado en 08/06/2023 02:19:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica